



**GERENCIA DE AUDITORIAS ESPECIALES (GAE)
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL FUNDACION
PARA EL DESARROLLO NACIONAL (FUDENA), POR
FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO
DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LOS
PROYECTOS AYUDAS SOCIALES ENTREGADAS EN EL
MUNICIPIO DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**INFORME No.
008-2019-DAFD-GAE-FUDENA-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO NACIONAL (FUDENA)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO NACIONAL (FUDENA), POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LOS PROYECTOS AYUDAS SOCIALES ENTREGADAS EN EL MUNICIPIO DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.

**INFORME No.
008-2019-DAFD-GAE-FUDENA-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**



CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
D. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPITULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPITULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-11
--	------

CAPITULO IV

CONCLUSIONES	12-13
--------------	-------

ANEXOS	14-16
--------	-------



RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 008-2019-GAE del 12 de septiembre de 2019.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que se asegure la confiabilidad de los informes y la ejecución presupuestaria;
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y ética pública;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La investigación especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentadas por las autoridades de la Fundación para el Desarrollo Nacional (FUDENA), con énfasis en el rubro Gastos en ayudas sociales entregadas a personas de escasos recursos en las comunidades del municipio de Danlí, Departamento del Paraíso, las cuales fueron entregadas durante el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017. Además de la revisión de la documentación soporte presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Auditoría de Finanzas.

Para el desarrollo de la investigación Especial realizada a la Fundación para el Desarrollo Nacional (FUDENA), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de planificación, ejecución y por último la fase del informe.

En la fase de planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la



información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de este tipo de recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a implementar, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base a los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de documentación soporte presentada en las liquidaciones de los Fondos;
- b) Investigación de la Organización;
- c) Entrevistas a beneficiarios;
- d) Inspección física de los Proyectos.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la Republica, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector de Control Interno y Externo y otras Leyes Aplicables a la Organización No Gubernamental Fundación para el Desarrollo Nacional (FUDENA).

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación a la Organización No Gubernamental denominada Fundación para el Desarrollo Nacional (FUDENA), no se encontraron hechos de importancia que den origen a la formulación de responsabilidades, excepto por las deficiencias de control interno detalladas a continuación:

1. La Fundación para el Desarrollo Nacional (FUDENA) redestinó la elaboración de algunos proyectos;
2. La Fundación Para el Desarrollo Nacional (FUDENA) presentó deficiencias para la entrega de ayudas sociales; y
3. La Fundación Para el Desarrollo Nacional (FUDENA) mostro algunas deficiencias en los listados de beneficiarios de ayudas sociales.

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 2022.


LIC. JOSE FERNANDO FUENTES
Gerente de Auditorías Especiales



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A) MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 008-2019-GAE del 12 de septiembre de 2019.

B) OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin;
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F01, contratos o convenios;
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos,
4. Determinar si la documentación presentada en la liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones manchones etc.;
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos.

C) ALCANCE DE LA INVESTIGACION ESPECIAL

La investigación especial comprendió la revisión de la documentación soporte de las liquidaciones presentadas por los funcionarios de la Organización No Gubernamental Fundación para el Desarrollo Nacional (FUDENA), con énfasis en el rubro Gastos entrega de ayudas sociales (F01, listado de beneficiarios, recibos y la identificación del beneficiario) en las comunidades del Municipio de Danlí, Departamento del Paraíso, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, fondos que fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas mediante Formularios de Ejecución Presupuestarias del Gasto N° F01.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar completamente los procedimientos de verificación programados, estas limitaciones se detallan a continuación:

1. **La localización de los beneficiarios:** la ubicación del personal beneficiario de ayudas sociales resultó difícil ya que estas fueron entregadas en centros de acopio en donde los beneficiarios acudieron a solicitar ayudas; para la ubicación de los beneficiarios contamos con apoyo de personal de la organización y los guías de familia ya que son ellos los que conocen a los habitantes de la zona;



2. **Algunos beneficiarios no fueron encontrados durante la inspección ocular en campo:** en estos casos no se cotejo la firma con el listado de beneficiarios proporcionados por la ONG; de igual manera los desplazamientos entre comunidades en busca de los beneficiarios provocaron atrasos en el desarrollo de nuestro trabajo, afectando de esta manera la muestra seleccionada;
3. **Antigüedad de los Proyectos:** Los proyectos objeto de examen fueron desarrollados durante los años 2015 al 2017, y por su antigüedad y naturaleza resultó difícil localizar el número de personas seleccionadas según muestreo para entrevista;

D) MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, los montos examinados ascendieron a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 4,200,000.00) (**Ver Anexo 1**).

E) FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los principales funcionarios y empleados que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.



CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONG o alcaldía municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Auditoría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de la Republica de Honduras, en fecha 18 de enero de 2018, aprobó mediante Decreto N° 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica, ejercicio fiscal 2018. En las mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 Y 238, se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyectos comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014, 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta investigación especial, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) emitió mediante Acuerdo administrativo N° 001-2018-TSC, publicado en el diario oficial la Gaceta, de fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho Reglamento según el artículo 1 tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación de Departamental, el Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado recursos financieros con destino a las obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen, se presentas en el siguiente capítulo.



CAPITULO III

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO DETERMINADOS EN LA INVESTIGACION

1. LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO NACIONAL (FUDENA) REDESTINÓ LA ELABORACIÓN DE ALGUNOS PROYECTOS

Al efectuar la inspección ocular de los proyectos elaborados por la ONG Fundación para el Desarrollo Nacional FUDENA, se constató que algunas ayudas sociales fueron redestinadas parcialmente de acuerdo a la documentación soporte adjunta a la liquidación, a continuación, se describen los cambios realizados:

Ubicación Geográfica de los Proyectos según liquidación	Ubicación Geográfica según Inspección Ocular	Valor (L.)
F01-1943-2015 por L. 800,000.00 para ayudas sociales en los municipios de Liure, Texiguat, Danlí y el Paraíso.	Las ayudas sociales se entregaron en el Municipio de Danlí.	800,000.00
F01-3924-2015 por L. 800,000.00 para ayudas sociales en los municipios de Danlí, el Paraíso, Trojes, Teupasenti, Moroceli y San Antonio de Flores.	Las ayudas sociales fueron repartidas en el municipio de Danlí.	800,000.00
F01-556-2016 por L. 600,000.00 para el destino de ayudas sociales en los municipios de Danlí y el Paraiso.	Las ayudas sociales de distribuyeron en los Municipio de Danlí.	600,000.00
F01-2489-2016 por L. 600,000.00 para el destino de ayudas sociales en los municipios de Danlí, el Paraiso y Texiguat.	Las ayudas sociales fueron entregadas en el Municipio de Danlí.	600,000.00
F01-380-2017 por L. 600,000.00 para el destino de ayudas sociales en los municipios de Danlí, el Paraíso, Moroceli, Yauyupe Texiguat.	Las ayudas sociales fueron entregadas en el Municipio de Danlí.	600,000.00
F01-1148/1348-2017 por L. 800,000.00 para entrega de ayudas sociales en los municipios Danlí, el Paraíso y Teupasenti.	Las ayudas sociales se distribuyeron en el Municipio de Danlí.	800,000.00
	Total	L. 4,200,000.00

Para hacer estos redestínos se tenía que presentar la justificación ante la Auditoría de Finanzas y en la liquidación presentada ante este Órgano Contralor, no se dejó evidencia de justificación de los redestínos.

Lo anterior incumple lo establecido en:

El Reglamento de la Ley Especial para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos, aprobado pleno administrativo número 16/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, en su artículo 5. Aprobación de los recursos. "La institución respectiva del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Corporaciones Municipales, y/o Congreso Nacional identificados y analizados los proyectos debe resolver aprobando o denegando



la solicitud de fondos. Aprobada la asignación de los fondos, la institución debe proceder al desembolso de los recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente. Sin embargo, si al inicio de la gestión de los proyectos o ayudas sociales estas dejan de ser prioritarias para la comunidad o grupo de personas a beneficiarse, previa autorización de la institución respectiva se debe reasignar a otro proyecto o ayuda social, justificando el cambio del destino del mismo evidenciando el impacto social positivo de la modificación del rubro, en beneficio o beneficiario del proyecto o ayuda social; haciendo los ajustes correspondientes para su respectiva liquidación.”

Resolución N° 006-2010-Junta Directiva / Congreso Nacional del 1 de diciembre de 2010

La Resolución N° 006-2010-JD/CN del 1 de diciembre de 2010 Artículo primero establece: “autorizar a los Diputados del Congreso Nacional, para que en aquellos casos que directamente o a través del Organizaciones No Gubernamentales ONG, u otras personas jurídicas, se les han de un determinado proyecto o ayuda social, y las circunstancias particulares, dicho proyecto no es prioridad en ese momento o no es prioridad en la zona geográfica donde fue asignado, puedan redestinar el rubro, ubicación, el beneficio o beneficiarios del proyecto, en este caso al momento de la liquidación deberán adjuntar una justificación que evidencie el impacto social positivo de la modificación del rubro, el beneficio o beneficiarios del proyecto según cada caso”. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y las instituciones que correspondan deben aceptar el cambio al momento de presentar la liquidación del Proyecto sin necesidad de tramite adicional, debiendo verificar la liquidación tomando como base el nuevo perfil del Proyecto Ejecutado.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

ARTÍCULO 46. OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes:

1. Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios;
2. Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
3. Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y
4. Elaborar información financiera valida y confiable presentada con oportunidad.

ARTÍCULO 47. OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicaran bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN SU NORMA GENERAL DE CONTROL INTERNO

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.



TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración, Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de Información, El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Según consulta realizada a la administración de la Fundación para el Desarrollo Nacional (FUDENA) a través del oficio N° DMRPC/TSC-0008-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, el representante legal de la Fundación Para el Desarrollo Nacional (FUDENA) presentó respuesta al mismo a través de nota de fecha 24 de enero de 2022, informando lo siguiente:

“En relación a los F01-1943-2015, F01-3924-2015, F01-556-2016, F01-2489-2016, F01-380-2017 y F01-1148/1348-2017, en efecto se redestinaron las ayudas sociales directamente al Municipio de Danlí del Departamento de El Paraíso, bajo las siguientes justificaciones:

- La demanda de un mejor apoyo para el desarrollo del municipio de Danlí;
- Mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través de las ayudas sociales;
- Requerimiento de familias para emprender un negocio en Municipio de Danlí;
- Fortalecimiento del bienestar social de mujeres solteras madres de familia;
- Apoyo a los adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad en Municipio de Danlí;
- Incidir en la calidad y mejoramiento de vidas de los habitantes del Municipio.”

“Así mismo que por un lapsus y a la prematura de entregar las liquidaciones no se adjuntaron las justificaciones que ahora estoy exponiendo y que ustedes ahora solicitan.”

“En tal sentido quiero afirmar que las ayudas sociales si se entregaron tal como se ha verificado en la auditoría de campo que ha realizado ese Tribunal.”

Al no presentarse la justificación que respalde el redestinó de los fondos para los cuales fueron asignados originalmente ocasiona la falta de observancia a las resoluciones emitidas por el Congreso Nacional y que podría incurrir en responsabilidades.

Recomendación: N° 1

A la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Nacional (FUDENA)

Para la realización de futuros Proyectos rubro gastos por entrega de ayudas sociales con fondos provenientes del Fondo Departamental, documentar adecuadamente las liquidaciones de acuerdo a los requisitos exigidos en el Reglamento de Aplicación del Fondo Departamental y la resolución N° 006/2010-JD/CN “Junta Directiva del Congreso Nacional”



**2. LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO NACIONAL (FUDENA)
PRESENTÓ ALGUNAS DEFICIENCIAS PARA LA ENTREGA DE AYUDAS
SOCIALES**

La Fundación Para el Desarrollo Nacional (FUDENA) presentó algunas deficiencias para la entrega de ayudas sociales, al efectuar las entrevistas en campo, varios de los beneficiarios incluidos en los listados adjuntos a las liquidaciones expresaron haber recibido ayudas sociales por valores mayores y menores a las cifras establecidas en los respectivos listados adjuntos, incluso ciertos beneficiarios declararon no recordar la cifra exacta del valor recibido, a continuación se detallan algunos ejemplos:

Nº	F01	Nombre de Beneficiario	Nº de Identidad	Deficiencia Encontrada
1	1148-1348	Nery Orlando Banegas Acuña	0703-1978-02295	En el listado refleja L. 2,000.00 y declaró que recibió L. 5,000.00 de manera semanal.
2	1148-1348	Betulia Posadas	0611-1980-02512	En el listado refleja L. 1,325.00 y declaró que recibió L. 500.00 es posible que le hayan dado más.
3	1148-1348	Luis Ernesto Flores Valladares	0703-1987-03362	En el listado refleja L. 1,910.00 y declaró que recibió L. 5000.00.
4	1148-1348	Jorge Alberto Irías Hernandez	0703-1975-00522	En el listado refleja L. 1,023.99 y declaró que recibió L. 3,500.00.
5	1148-1348	Juan Carlos Segura Pineda	0703-1984-00412	En el listado refleja L. 600.00 y declaró que recibió L. 1,000.00.
6	1148-1348	Juan Ramón Sosa Quiñones	0703-1971-01935	En el listado refleja L. 1,500.00 y declaró que le otorgaron ayudas sociales pero no recuerda el valor exacto.

Lo anterior incumple lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

ARTÍCULO 46. OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes:

1. Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios;
2. Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
3. Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,



4. Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad

ARTÍCULO 47. OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicaran bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN SU NORMA GENERAL DE CONTROL INTERNO

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración, Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de Información, El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

En respuesta a la consulta realizada a la administración de la Fundación para el Desarrollo Nacional (FUDENA) a través del oficio Presidencia N° 0287-2022-TSC de fecha 2 de febrero del 2022, el representante legal de FUDENA presentó respuesta al mismo a través de nota de fecha 15 de febrero de 2022, informando lo siguiente:

“En cuanto a que los beneficiarios expresaron haber recibido valores mayores y/o menores de las cifras establecidas e incluso no recordar la cifra exacta del valor recibido expreso que se debe considerar que fue aproximadamente hace seis (6) años que se entregaron las ayudas; hay personas que fueron recibiendo por parte del Diputado del departamento ayudas anticipadas y diferidas, por traslado de un enfermo, compra de medicamentos, ayuda para alimentos, gastos funerarios, y que al final de eso suma y podría derivarse de allí la confusión en decir que la cifra recibida mayor y/o menor por parte del beneficiario.”

“Las ayudas que el Diputado de un departamento y esto es a nivel nacional, son de manera permanente y muchos beneficiarios recibieron más de lo que aparece en listados y en el trabajo realizado por el Auditor si se pudo comprobar que las ayudas llegaron al destino cumpliendo con el objetivo del Proyecto.”

“Por otra parte, quiero manifestar que nuestra organización, por omisión no tuvimos conocimiento del Reglamento de Aplicación de Fondos de Desarrollo Departamental.”



Al no tener los controles adecuados para la entrega de ayudas solidarias podría resultar que los valores descritos en los listados de beneficiarios incluidos en las liquidaciones resultaran con deficiencias.

RECOMENDACIÓN N° 2

A la Junta Directiva de la Organización No Gubernamental “Fundación Para el Desarrollo Nacional” FUDENA.

Para le ejecución de futuros proyectos rubro gastos por entrega de ayudas sociales con fondos provenientes del Fondo Departamental, establezca controles adecuados para asegurarse que los valores a entregar a cada beneficiario incluido en los listados adjuntos a las liquidaciones correspondan al valor declarado por el beneficiario.

3. LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO NACIONAL (FUDENA), MOSTRO ALGUNAS DEFICIENCIAS EN LOS LISTADOS DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS SOCIALES

Al efectuar la comparación entre las firmas de los beneficiarios de ayudas sociales incluidos en los listados de las liquidaciones presentadas por la Organización No Gubernamental “Fundación Para el Desarrollo Nacional” FUDENA y la rúbrica elaborada por el beneficiario visitado en campo, no concordaban, a continuación, se muestran algunos ejemplos:

N°	F01	Nombre de Beneficiario	N° de Identidad	Deficiencia Encontrada
1	3924-2015	Genara de Jesús Bonilla	0703-1954-00814	La firmas del listado de beneficiario no concordó con la firma impresa en la ficha de visita.
2	3924-2015	Manuel de Jesús Hernández Ávila	0703-1960-00172	La firmas del listado de beneficiario no concordó con la firma impresa en la ficha de visita.
3	3924-2015	Santos Eulalio Corea Paguaga	0703-1961-00205	La firmas del listado de beneficiario no concordó con la firma impresa en la ficha de visita.
4	556-2016	Cornelia Aguilera	0703-1981-04399	La firmas del listado de beneficiario no concordó con la firma impresa en la ficha de visita.
5	556-2016	Teófilo Sosa Castillo	0703-1946-00077	La firmas del listado de beneficiario no concordó con la firma impresa en la ficha de visita.
6	556-2016	Liberata Pérez	0703-1941-00450	La firmas del listado de beneficiario no concordó con la firma impresa en la ficha de visita.
7	2489-2016	Mirían del Carmen Barahona Sosa	0703-1955-00083	La firmas del listado de beneficiario no concordó con la firma impresa en la ficha de visita.
8	2489-2016	María Isabela Velásquez Ayestas	0703-1984-00591	La firmas del listado de beneficiario no concordó



				con la firma impresa en la ficha de visita.
--	--	--	--	--

Lo anterior incumple lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

ARTÍCULO 46. OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes:

1. Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios;
2. Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
3. Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
4. Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad

ARTÍCULO 47. OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicaran bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN SU NORMA GENERAL DE CONTROL INTERNO

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración, Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de Información, El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

En respuesta a la consulta realizada a la administración de la Fundación para el Desarrollo Nacional (FUDENA) a través del oficio Presidencia N° 0287-2022-TSC de fecha 2 de febrero del 2022, el representante legal de FUDENA presentó respuesta al mismo a través de nota de fecha 15 de febrero de 2022, informando lo siguiente:



“Hay situaciones que se dan con la gente de campo y especialmente con personas ya de edad avanzada (según listado de inconsistencias edades en 61 y 86 años) y con una baja escolaridad, que al momento de hacer entrega de la ayuda firmaba un hijo o su defecto la huella digital del beneficiario y en ese aspecto fuimos flexibles como organización tomando en cuenta que solo se tenían 30 días para liquidar, sumado a ello eran varios proyectos simultáneos en varios departamentos”.

“Las ayudas se entregaron en cada una de las personas listadas y damos fe de que cada beneficio lo recibió el beneficiario en presencia de los facilitadores que asigno el Diputado gestor del Proyecto, mismo que ha sido comprobado en el trabajo de campo realizado por los auditores de ese Tribunal.”

Al no coincidir algunas firmas de beneficiarios demostró que no se efectuó una supervisión efectiva en el manejo de la documentación soporte por parte de la organización ejecutora resultando que la documentación soporte contenga deficiencias.

RECOMENDACIÓN N° 3

A la Junta Directiva de la Organización No Gubernamental “Fundación Para el Desarrollo Nacional” FUDENA.

Para le ejecución de futuros proyectos rubro gastos por entrega de ayudas sociales con fondos provenientes del Fondo Departamental, asegurarse que el beneficiario directo firme el listado respectivo.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Conforme a las observaciones y análisis establecidas por este Tribunal Superior de Cuentas luego de efectuadas las inspecciones de campo y el análisis de la documentación soporte presentadas por la Organización No Gubernamental Fundación para el Desarrollo Nacional (FUDENA) en relación a los programas entrega de ayudas sociales a personas de escasos recursos en las comunidades del municipio de Danlí, Departamento del Paraíso, las cuales fueron realizadas durante el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, se formularon las siguientes conclusiones:

1. Además de la revisión a la documentación soporte de las liquidaciones presentadas por la “Fundación Para el Desarrollo Nacional” FUDENA, también comprendió la verificación in situ y recolección de firmas de los beneficiarios incluidos en los listados de las liquidaciones sujetas a verificación;
2. Se documentó el testimonio de los beneficiarios de ayudas solidarias a través del levantamiento de fichas de visita con el propósito de constatar si dichas ayudas fueron entregadas tal como se detalla en los listados adjuntos a las liquidaciones. Estas fichas fueron firmadas o colocando la huella por cada uno de los beneficiarios objeto de entrevista, dando fe al recibo del beneficio;
3. La Fundación para el Desarrollo Nacional (FUDENA) redestinó parcialmente la elaboración de algunos proyectos al no presentar la justificación que evidencie el impacto Social positivo de la modificación del rubro ante la Secretaría de Finanzas, para hacer estos cambios o redestínos se tenía que justificar ante la Secretaría de Finanzas;
4. La Fundación para el Desarrollo Nacional FUDENA, no incluyó en la liquidación la dirección del personal beneficiario de las ayudas sociales; debiéndose establecer mecanismos de localización del personal al momento de realizar la labor de campo en colaboración con personal enlace de la ONG FUDENA y los guías de familia, ya que son ellos los que conocen el domicilio exacto de los beneficiarios ubicados en las diferentes comunidades, domicilio que esta detallado en las fichas de visita de campo;
5. La Fundación para el Desarrollo Nacional FUDENA presentó algunas deficiencias para la entrega de ayudas sociales al hacer entrega de ayudas sociales de forma anticipada y diferida, lo cual provoco que algunos de los valores expresados por los beneficiarios no coincidían con el valor detallado en la liquidación;
6. La Fundación para el Desarrollo Nacional (FUDENA) mostro algunas deficiencias en los listados de los beneficiarios de ayudas sociales, algunas de las firmas de personal beneficiario incluidos en los listados de las liquidaciones, no concordaron con la rúbrica elaborada por el beneficiario visitado en campo.



EN CONCLUSION, EXCEPTO POR LAS DEFICIENCIAS DESCRITAS EN EL CAPITULO III "HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO DETERMINADOS EN LA INVESTIGACION" Y DESPUES DE HABER EVALUADO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL, CONCLUIMOS QUE LOS PROYECTOS FUERON EJECUTADOS DE CONFORMIDAD.

Tegucigalpa, M. D. C., 31 de mayo de 2022.



Jorge Ricardo Salgado
Auditor Forense
Departamento de Auditoría
Fondo Departamental



José Fernando Fuentes
Gerente de Auditorías Especiales

